

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por **ÁLVARO ALBERTO MESA BARRANTES** en contra de **MEDIMÁS EPS**, conforme a los hechos narrados por la apoderada del accionante en el memorial que antecede, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 314 del C.G. del P., **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda que presentó la parte accionante a través de su apoderada judicial, en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.

No habrá lugar a condena en costas, de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P.

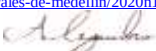
NOTIFÍQUESE.

JUAN SEBASTIÁN AGUDELO OCHOA

Juez (E)

AC

F

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA _____ DE _____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGOS Secretario
--

JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA

JUEZ

JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b1acc4395b3f718fb02ad8be21db8b6959e2c2bb8f1399caf93c90a82e19f9

Documento generado en 23/04/2021 05:09:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>